

Memorando Nro. GADDMQ-DMF-2020-1479-M

Quito, D.M., 31 de diciembre de 2020

PARA: Sr. Abg. Jose Antonio Vaca Jones
Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles

ASUNTO: Informe de predio municipal No 3707187.

De mi consideración:

En atención al Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2020-2661-O, de 30 de diciembre suscrito por el Abg. José Antonio Vaca Jones, Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles el cual solicita a esta dependencia:

“(...) Dirección Metropolitana Financiera: Nuevo informe de productividad en el que conste de manera explícita el criterio FAVORABLE o NO FAVORABLE, para la donación de los inmuebles municipales, tomando en cuenta si estos reportan o no renta para el MDMQ”.

Al respecto me permito señalar lo siguiente:

1.- ANTECEDENTES:

1.1 Mediante RESOLUCIÓN No. C 087-2020 de fecha 14 de octubre de 2020, El Concejo Metropolitana de Quito, luego de analizar el Informe No. IC-2018-419, emitido por la Comisión de Propiedad y Espacio Público, y en ejercicio de sus atribuciones previstas en los artículos: 87 literal d), 415, 419 y, 481 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; artículos: IV.6.170 y IV.6.171 contenidos en el Título IV, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

Resuelve: *“Declarar y regularizar como bienes inmuebles urbanos mostrencos e incorporarlos al catastro del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, como bienes de dominio privado, los siguientes bienes inmuebles: (...) ii) bien inmueble con clave catastral referencial No. 10219-03-010 con superficie de 623,09 m2, ubicado en la parroquia de Tumbaco,(...) de conformidad con los datos constantes en las fichas técnicas emitidas por la Dirección Metropolitana de Catastro, adjuntas a la presente Resolución.”.*

1.2 Mediante oficio No. GADDMQ-PM-SAUOS-2020-0302-O de 25 de noviembre de 2020, Procuraduría Metropolitana remite la escritura protocolizada en la Notaría Trigésima

Memorando Nro. GADDMQ-DMF-2020-1479-M

Quito, D.M., 31 de diciembre de 2020

Séptima del Cantón Quito, de la doctora Paulina Auquilla Fonseca, el 16 de noviembre de 2020, e inscrita en el Registro de la Propiedad el 20 de noviembre de 2020, que contiene la protocolización de la Resolución de Concejo No. C87-2020 de 13 de octubre de 2020, relacionada con la declaratoria de bien mostrenco de 4 inmuebles a ser donados a favor del Ministerio de Gobierno para la construcción de nuevos UPCs”.

“(...) Por lo expuesto, solicito gentilmente disponer a quien corresponda remita a esta Dirección Metropolitana el informe de productividad de los predios en mención”.

1.3 Mediante Informe Técnico de Código AMZT-DGT-TV-2020-448, de 30 octubre de 2020, suscrito por los funcionarios Washington Valencia Cevallos, y Yadira Salazar Pérez, de la Jefatura de la Unidad Administrativa de Territorio y Vivienda, de la Administración Zonal Tumbaco emiten el criterio técnico el cual en su parte pertinente de conclusiones señala:

*“Con estos antecedentes la Unidad Administrativa de Territorio y Vivienda a través de la Dirección de Gestión del Territorio, una vez revisados los sistemas informáticos, información catastral remitida, Ordenanzas Metropolitanas vigentes, emite **CRITERIO TÉCNICO FAVORABLE PARA DONACIÓN** del predio N° 3707187, con clave catastral N° 10219-03-060, ubicado en el sector Tumbaco Cabecera, Parroquia Tumbaco, con un área total del predio de 617.19 metros cuadrados conforme a información catastral.”. (énfasis añadido)*

1.4 Mediante Informe Social para el proceso de donación del predio Municipal 3707187, a favor del Ministerio de Gobierno para la construcción de nuevas UPCs, de 04 de noviembre de 2020, el Funcionario Municipal, Gustavo Mantilla, emite el criterio social el cual en su parte pertinente señala:

*“Por lo expuesto y por el servicio que el UPC prestará a la comunidad, destacando el compromiso de los moradores, de los vecinos de los Barrios y de las comunidades de Tumbaco su correcta utilización, se emite el informe **FAVORABLE**, para el proceso de donación del predio Municipal 3707187, a favor del Ministerio de Gobierno para la construcción de nuevas UPCs”.* (énfasis añadido)

1.5 Mediante Informe Legal N° **057-DAJ-AMZT-2020**, de 03 de diciembre de 2020, el Abg. Carlos Camacho, Director de Asesoría Jurídica, emite el criterio legal el cual en su parte pertinente señala:

*“Con los antecedentes expuestos, con fundamento en las normas jurídicas invocadas, esta Dirección de Asesoría Jurídica emite **CRITERIO LEGAL FAVORABLE** para el*

Memorando Nro. GADDMQ-DMF-2020-1479-M

Quito, D.M., 31 de diciembre de 2020

proceso de donación del predio Municipal 3707187, con clave catastral N° 10219-03-060, ubicado en el sector Tumbaco Cabecera, Parroquia Tumbaco, con un área total del predio de 617.19 metros cuadrados conforme a información catastral, a favor del Ministerio de Gobierno para la construcción de la UPC”.

2. BASE LEGAL:

2.1 La Constitución de la República del Ecuador:

“Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicios de los derechos reconocidos en la Constitución.”

2.2 El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización –Cootad:

“El Artículo 436.- “Autorización de transferencia. - Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público”.

2.3 Reglamento Administración y Control de bienes del Sector Público:

“Artículo. 31.- “Proceso.- La adquisición o arrendamiento de bienes de todas las entidades y organismos señalados en el artículo 1 del presente reglamento, se realizará sobre la base de las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento general y demás disposiciones legales de la materia; sin perjuicio de lo anterior, se podrá adquirir bienes mediante donación o herencia de conformidad a las disposiciones del Código Civil o por otros medios que señalen las leyes y el presente reglamento. El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada y publicada en el portal institucional del SERCOP. Para efectuar las adquisiciones, las entidades u organismos comprendidos en el artículo 1 del presente reglamento, podrán emitir su correspondiente normativa interna y/o disposiciones administrativas, de conformidad a sus requerimientos, considerando las disposiciones

Memorando Nro. GADDMQ-DMF-2020-1479-M

Quito, D.M., 31 de diciembre de 2020

legales que fueren aplicables y los parámetros ambientales para la reducción del impacto ambiental.”.

2.4 La Resolución No. A-0011, de 21 de enero de 2008 establece:

Numeral 3.4.2

“ADJUDICACIONES: Este trámite se inicia en la Unidad de Gestión de la propiedad de Inmueble Municipal, quien debe emitir informe y remitirlo a Procuraduría, Acompañando la siguiente documentación:

- a) Informe técnico de la administración Zonal;*
- b) Informe Técnico de la Dirección Metropolitana de Catastro;*
- c) Informe económico de la Dirección Metropolitana Financiera (Productividad)*
- d) Informe de EMMOP-Q (remanentes viales o partes áreas recreativas) o EMAAP-Q (cuando son rellenos de quebradas).”*

3. RECOMENDACIÓN:

Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicios de los derechos reconocidos en la Constitución.

En virtud de lo expuesto una vez revisada la documentación y en el marco de la normativa legal citada esta Dirección, apegada a sus funciones, competencias y atribuciones, emite el Informe económico (Productividad), del predio municipal No 3707187, con clave catastral N° 10219-03-060, ubicado en el sector Tumbaco Cabecera, parroquia Tumbaco, con un área total del predio de 617.19 metros cuadrados conforme a información catastral.

De conformidad al expediente digital específicamente al Informe Técnico Nro. GADDMQ-AZT-DAJ-2020-0359-M, mismo que en su parte pertinente indica lo siguiente:” Una vez revisado el POA 2020, y el borrador del POA 2021, se informa que no existe intervención en el mencionado predio”. (Énfasis añadido)

Por consiguiente, esta dependencia emite el **CRITERIO FAVORABLE** para que este predio continúe con el trámite de donación correspondiente, ya que, **NO REPORTA INGRESOS O RENTA ALGUNA** para el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito.

Memorando Nro. GADDMQ-DMF-2020-1479-M

Quito, D.M., 31 de diciembre de 2020

Con sentimientos de distinguida consideración y estima.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Diana Vanessa Eras Herrera

DIRECTORA METROPOLITANA FINANCIERA (E)

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Daisy Ana Sáenz Quijije	dasq	DMF-CG	2020-12-31	
Revisado por: Diana Vanessa Eras Herrera	dveh	DMF	2020-12-31	
Aprobado por: Diana Vanessa Eras Herrera	dveh	DMF	2020-12-31	